

## NORMATIVA PROGRAMA CINEVERANO 2022

Para la realización del circuito **Cineverano 2022** la Diputación Provincial establece las siguientes normas de organización para el correcto funcionamiento del Programa:

### A) ELEMENTOS APORTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. La Diputación Provincial pondrá a disposición de los Ayuntamientos el personal y el material necesarios para la proyección de películas en soporte digital. Será por cuenta de la Diputación Provincial la programación de las películas que se exhiban para el circuito, en las que se unirán las condiciones de alta calidad cinematográfica con la amenidad y el interés del público.
2. La Diputación Provincial proporcionará para todas las localidades del Circuito un cartel común y un programa de mano en formato pdf para el espectador, en la que se incluirá la ficha técnica y artística y una sinopsis de la película, lo que contribuirá sin duda a ampliar el horizonte cultural cinematográfico del espectador.

### B) CONDICIONES ECONÓMICAS Y ÁMBITO

El circuito cinematográfico **Cineverano 2022** de la Diputación Provincial está dirigido a municipios con una población menor de 20.000 habitantes que no tengan salas comerciales en funcionamiento en su localidad durante el tiempo de duración del presente programa.

Cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios aportará un máximo de **2.600 € (IVA incluido)**, que ingresarán a la Diputación Provincial dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa en la cuenta de Unicaja ES28 2103 1210 59 1100000013.

Así mismo, deberán remitir en ese mismo plazo y a través de la Sede Electrónica de la Diputación, el informe modelo de conformidad y el cuestionario, que se remitirán en su momento a los ayuntamientos participantes.

El **plazo de presentación de solicitudes será de 10 naturales contados a partir del día siguiente** de la fecha de publicación de esta normativa en el BOP de Jaén, no admitiéndose las presentadas fuera del plazo anteriormente establecido. Sólo se admitirán solicitudes y documentación exigida presentadas en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como se estipula en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los ayuntamientos incluidos en este programa **no podrán renunciar** a la realización del mismo con posterioridad al día **28 de enero de 2022**, procediendo la Diputación a la retención correspondiente.

La cantidad a abonar por cada ayuntamiento se podrá ver reducida en el caso de que no se pueda celebrar el programa por causas sobrevenidas o de fuerza mayor.

El número máximo de municipios que se pueden incluir en el programa Cineverano 2022 será de 40. La admisión de solicitudes se realizará por riguroso orden de entrada en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose como fecha definitiva en el orden de adjudicación la del último documento presentado correctamente.

La aportación económica del Ayuntamiento no podrá ser incluida entre los gastos del Plan Local de Cultura, ni de cualquier otra convocatoria de la Diputación Provincial de Jaén.

**Los Ayuntamientos interesados en participar en este programa deberán remitir:**

- a) Solicitud de participación del Ayuntamiento en el programa Cineverano 2022, según modelo adjunto.
- b) Documento de adhesión y acto administrativo por el que el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial para que proceda a la retención que corresponda, hasta el importe de **2.600 € IVA incluido**, con cargo a cualquiera de las aportaciones que esta Corporación deba realizar al ayuntamiento o sus organismos autónomos, a ejecutar en el supuesto de que el ayuntamiento no hiciera efectivo el importe correspondiente concluida esta actividad, según modelo adjunto.

Todo ello y como se ha indicado anteriormente, deberá presentarse en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén.

### **C) DURACIÓN**

Cineverano 2022 tendrá una duración de 7 días consecutivos y se proyectarán siete películas y, en su caso, el corto ganador de la IX edición del Concurso de Cortometrajes Rodando por Jaén 2021, durante los meses de julio a septiembre, pudiéndose reducir este periodo si las programaciones lo permiten.

### **D) ENTRADAS**

La Diputación Provincial proporcionará el billeteaje necesario para cada localidad, debiendo ser distribuidas por cada Ayuntamiento y exigidas a la entrada del recinto. En cualquier caso **no deberán ser gratuitas ni tener un precio simbólico**, tal y como se especifica en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine art. 15 apartado nº 4, de obligado cumplimiento para todos los Ayuntamientos participantes, no responsabilizándose la Diputación de las acciones legales que pudieran ocasionar el no respetar esta norma.

El precio de las entradas lo determinará cada Ayuntamiento y será por su cuenta el cobro y recaudación de las mismas que, en todo caso, se contabilizará como ingresos del Ayuntamiento respectivo. El Ayuntamiento se responsabilizará de la liquidación de los impuestos que le pudieran corresponder según la normativa vigente.

### **E) ELEMENTOS APORTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES**

Dada la complejidad del circuito, que es itinerante y consecutivo en los días de proyección, la organización de éstos exige de cada municipio, además de la colaboración y solicitud de inclusión por parte del Alcalde o Alcaldesa de la localidad, **la presencia de una persona responsable del local de proyección, que esté a disposición del proyeccionista**, desde el momento de llegada de éste a la localidad, en orden a solventar cualquier problema de carga o descarga, instalación referido al proyector, toma de corriente, mesa de proyección,

sonido, ubicación de pantalla o cualquier otra contingencia que se presente y que se refiera al local de proyección.

Aquellas localidades que no cumplan estos requisitos mínimos serán excluidas del circuito.

Se deja a la discreción de los responsables municipales la adopción de medidas que permitan la óptima visión de las películas.

El responsable municipal de la actividad se comprometerá a remitir **la declaración de exhibición de películas exigida por el Ministerio de Cultura**, así como cuanta información le sea solicitada por la Diputación en un plazo no superior a los 15 días después de finalizado el programa en su municipio.

## F) LOCAL DE PROYECCIÓN

Al ser un circuito itinerante que se realiza en los meses de verano, el Ayuntamiento participante seleccionará un local de proyección que deberá indicar al Área de Cultura de la Diputación, según las siguientes condiciones:

- Local al aire libre, cerrado en su contorno.
- Local con toma de corriente a 220 V.
- Que tenga en uno de los laterales una pared o zona apropiada para la colocación de la pantalla de proyección.
- Un recinto con sillas para los espectadores para una asistencia mínima de 200 personas.
- Una mesa sólida para soportar el peso del proyector.
- En el caso de que no sea posible disponer de un local al aire libre, cerrado en su contorno y sólo se disponga de una plaza pública o parque municipal, el Ayuntamiento deberá prever, además de las condiciones antes expresadas, el corte de alumbrado público y el posible tránsito de vehículos, así como cualquier otro factor que entorpezca la buena marcha de la proyección.

En caso de persistir la situación provocada por la COVID-19, el ayuntamiento deberá cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las instrucciones que, en su caso, indiquen las correspondientes autoridades sanitarias.

Los ayuntamientos de los municipios participantes se tendrán que comprometer a llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, sobre espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 152, de 31 de diciembre de 1999; en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, sobre las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, publicado en el BOJA núm. 137, de 12 de julio de 2007; y en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, publicado en el BOJA núm. 140, de 21 de julio de 2009.